



**REGLAMENTO DE INHABILIDADES**  
**OCTOGÉSIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**  
**21 DE MARZO DEL 2026**

El Consejo de Administración de COOTRAIM en uso de las facultades estatutarias concedidas en el parágrafo del Artículo 8.1.9 de los Estatutos acuerda:

**ARTICULO 1º.** No podrán participar como delegados para la en Octogésima Primera Asamblea General ordinaria de Delegados, quienes no se encuentren al día con sus obligaciones con la Cooperativa al 31 de enero del 2026

**ARTÍCULO 2º.** Para efectos de lo previsto en el artículo anterior se entiende estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa.

**ARTICULO 3º.** Para los efectos del presente reglamento tampoco se consideran como inhábiles los asociados que registren morosidad en sus obligaciones por períodos inferiores a treinta (30) días.

**ARTICULO 4º.** Los delegados que al revisar el listado de hábiles e inhábiles, se encuentren en mora con las obligaciones con la Cooperativa, se les dará un plazo máximo hasta el 21 de febrero de 2026 para quedar al día en las obligaciones y poder participar de la Octogésima Asamblea General Ordinaria de Delegados.

**ARTICULO 5º.** La Gerencia con la debida oportunidad impartirá las instrucciones necesarias para que los funcionarios o empleados de la Cooperativa elaboren la lista de asociados hábiles e inhábiles para que posteriormente sea verificada por la Junta de Vigilancia.

**ARTICULO 6º.** Los delegados principales que estando elegidos, pero no estén al día en sus obligaciones con la Cooperativa al 31 de enero de 2026, teniendo en cuenta la última fecha del 21 febrero de 2026. Se declararán inhábiles y por tanto no participarán en la Asamblea General Ordinaria de delegados, pero podrá asistir el suplente numérico, quién debe estar igualmente al día.

**ARTICULO 7º.** El Consejo de Administración atemperándose en el artículo 8.1.3 de sus estatutos, donde el número de delegados a elegir para participar en la Asamblea será mínimo de 50 y máximo de 100.



Reglamenta que teniendo en cuenta que los Directivos y la Junta de Control Social no pueden ser empleados, ni realizar contratos con la misma, de igual manera el empleado de la Cooperativa que desee inscribirse en una lista para elección de delegados, lo podrá hacer pero como asociado común y corriente, por lo tanto deberá renunciar primero a ser empleado, por transparencia, ética, conflicto de interés y buen gobierno.

**Parágrafo:** Empleado (a) de la Cooperativa que sea sorprendido (a) en proselitismo político a favor de alguna persona o de alguna lista en su horario laboral, será objeto de sanción disciplinaria.

**ARTICULO 8º.** El presente reglamento fue leído, analizado, puesto a consideración por el Presidente del Consejo de Administración y aprobado por unanimidad por los asistentes a la reunión Extraordinaria, según consta en el Acta 1460 del 04 de diciembre de 2025

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

*Pao Luis*  
**LUIS ALBERTO PARRA PARRA**  
Presidente

*Jesús Lucas Cuastumal*  
**JESUS LUCAS CUASTUMAL**  
Secretario